



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE JULIO DE 2020

No. 379

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Cultura

- ◆ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del programa social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2020, número 259 Bis, con motivo de la emergencia sanitaria decretada a causa del virus SARS CoV2 (COVID-19). 3

##### Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la Evaluación Interna del programa social, “Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México” (Coinversión Semujeres 2019) 7
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la Evaluación Interna del programa social, “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019” 8
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la Evaluación Interna del programa social, “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en situación de Violencia de Género 2019” 9
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al padrón de beneficiarias del programa, “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en situación de Violencia de Género 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 24 de marzo de 2020 11

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el que se da a conocer la renuncia de una Organización de la Sociedad Civil (OSC) seleccionada para ser beneficiada con recursos del programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020	11
<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</b>	
♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifican diversos sistemas de datos personales 2020	13
♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Acuerdo por el que se crean diversos sistemas de datos personales 2020	14
<b>Alcaldía en Cuauhtémoc</b>	
♦ Aviso que modifica y adiciona el Acuerdo por el cual se reanudan términos para la atención de trámites y procedimientos administrativos señalados en el presente, relacionados con las actividades consideradas como esenciales.	15
<b>Alcaldía en Miguel Hidalgo</b>	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción social, "Bienestar e Inclusión a Personas con Discapacidad MH 2020, Entrega de Apoyos Funcionales", para el ejercicio fiscal 2020	17
<b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas</b>	
♦ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México	27
<b>Tribunal de Justicia Administrativa</b>	
♦ Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior, por el que se declaran inhábiles y no laborables los días que se indican	32
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	
♦ <b>Secretaría del Medio Ambiente.-</b> Sistema de Aguas.- Licitación Pública Internacional, número LPI/SACMEX/013/2020.- Convocatoria No. 14.- Adquisición del Suministro, instalación y puesta en marcha de motor diesel de 970 HP, 16 V92	34
♦ <b>Secretaría de Obras y Servicios.-</b> Licitaciones Públicas Nacionales, números DGSUS/LPN/015/2020 a DGSUS/LPN/018/2020.- Convocatoria 006.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la sustitución de luminarios de aditivos metálicos cerámicos por luminarios led, sustitución de superpostes de hasta 30 metros de altura y rehabilitación de arillo ascensor de superpostes	36
♦ <b>Secretaría de Obras y Servicios.-</b> Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/080/2020 y DGOIV/LPN/081/2020- Convocatoria 017.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo trabajos de rehabilitación de Calz. Tlalpan de mobiliario urbano y señalamiento, así como de adecuación de la obra denominada, "Hacia un Zócalo Peatonal, en la Ciudad de México"	40
♦ <b>Aviso</b>	43

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**, Alcalde de Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, numeral 1, 53, apartado A, numerales 1, 2 fracción VIII, 11, 12 fracción VIII y 60 numeral 1, párrafo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 9, 15, 16, 20 fracciones VIII y XI, 21, 29 fracción VIII, 30, 228 y 240 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emite el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “BIENESTAR E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MH 2020, ENTREGA DE APOYOS FUNCIONALES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

#### **1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.**

Bienestar e Inclusión a Personas con Discapacidad MH 2020, Entrega de Apoyos Funcionales.

#### **2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Apoyo en especie.

#### **3. ENTIDAD RESPONSABLE.**

Áreas Responsables de la Acción Social:

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo, Órgano político Administrativo: Responsable de la Acción Social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la ejecución de la Acción Social.

3.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable del Seguimiento, verificación, supervisión y control de la Acción Social.

3.4 Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de la Unidad Departamental de Rehabilitación “José Morán” responsables de la operación e instrumentación de la Acción Social, así como de la concentración, resguardo y sistematización de la documentación, tanto de los solicitantes como de los beneficiarios.

3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, responsable administrativo y coordinación ante la Dirección General de Administración.

3.6 Dirección General de Administración, responsable administrativo del proceso de adquisición, contratación del proveedor, pagos y comprobación ante Finanzas.

#### **4. DIAGNÓSTICO.**

##### **4.1 ANTECEDENTES.**

En el año 2018 mediante la acción social “Entrega de Apoyos a las Personas con Limitación de Capacidades Motoras o Físicas”, la Alcaldía Miguel Hidalgo contribuyó a que 3,000 personas con discapacidad mixta obtuvieran por única ocasión una silla de ruedas, una silla con cómodo integrado, una andadera, un par de muletas o un bastón por beneficiario, conforme su necesidad.

Empero, la cobertura de las tareas sociales para atender a la población con discapacidad es muy limitada por lo que se requiere enfocar los esfuerzos para atender a un mayor número de personas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que se encuentran con algún tipo de discapacidad múltiple o física permanente.

#### 4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN.

De acuerdo con la ENIGH-2012, en México 7,751,677 millones de personas, es decir el 6.6% de la población total presenta dificultad (discapacidad) para realizar al menos una de las siguientes actividades: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal y mental. La mayoría son personas adultas mayores - 60 años y más- (51.4%), adultos entre 30 y 59 años (33.7%), jóvenes de 15 a 29 años (7.6%) y niñas y niños de 0 a 14 años (7.3%). 8 de cada diez personas con discapacidad son mayores de 29 años. Asimismo, la ENIGH-2012, reporta que en el país existen 31.5 millones de hogares, y de ellos, en 6.1 millones existe al menos una persona con discapacidad; es decir, en 19 de cada 100 hogares vive una persona con discapacidad. Ahora bien, el CONEVAL señala que la población con discapacidad en situación de pobreza extrema en 2012 correspondió a 12.7% lo que representa cerca de 0.9 millones de personas; y la población con discapacidad en situación de pobreza moderada es de 38.5% es decir, alrededor de 2.9 millones de personas. En la Ciudad de México 481 mil 847 personas reportaron dificultad para realizar al menos una de las actividades siguientes: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal o mental. De acuerdo con las cifras ofrecidas por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (INDEPI) con base en la muestra del Censo de Población y Vivienda, INEGI-2010, en la Ciudad de México existen 481,847 con discapacidad, de las cuales 15,737 se asientan en la Alcaldía Miguel Hidalgo, lo que representa el 4% del total. De ese universo 6,551 son hombres y 9,186 son mujeres. Una mirada a partir del sexo de las personas con Discapacidad (PcD) de la Ciudad de México, nos muestra que existe un mayor número de mujeres, con un poco más de 273 mil, mientras que los hombres alcanzan los 208 mil del total.

Con esta acción social se pretende fortalecer el derecho a una vida digna de las personas con discapacidad múltiple o física permanente, que habitan principalmente en colonias con índices de desarrollo humano muy bajo, bajo y medio de la demarcación territorial en Miguel Hidalgo.

#### 4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

En la Ciudad de México y en específico, la Alcaldía Miguel Hidalgo, no existen programas o acciones sociales que atiendan la necesidad de movilidad básica de las personas con discapacidad, ya sea en el Gobierno Federal o Local, por lo que la acción social “Bienestar e Inclusión a Personas con Discapacidad MH 2020, Entrega de Apoyos Funcionales” se implementa toda vez que no hay alguna otra alternativa que brinde este tipo de apoyos a las personas con discapacidad residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

#### 4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL

Considerando que la población podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social, la forma de participación será mediante consulta ciudadana, conforme a lo siguiente:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

#### 4.5 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría del Bienestar implementó el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2020, cuya población objetivo son las personas con discapacidad permanente, no obstante, dicho programa social atiende de manera económica a ese sector vulnerable de la población; en armonía a lo anterior, la presente acción social complementa a través de apoyos técnicos a la población vulnerable con discapacidad que requiere de estos apoyos para mejorar sus condiciones de movilidad.

#### 5. DEFINICIÓN DE LAS POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

La población de personas con discapacidad de la Alcaldía en Miguel Hidalgo ha aumentado en los últimos años, de manera significativa, hoy en día se estima que son 16,125 habitantes con discapacidad de diferentes tipos y con distintos grados de

funcionalidad, situación que genera para ellas retos específicos para su inclusión e integración al sector laboral, social y familiar, presentan complicaciones para realizar sus actividades de la vida diaria de forma autónoma; impidiendo su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás; por tal motivo dentro de su proceso de rehabilitación, según sea el tipo de alteración en la funcionalidad a la que se enfrenten, se requerirá de apoyos técnicos para lograr una mayor independencia, como lo son sillas de ruedas y sillas con cómodo integrado.

## **5. DEFINICIÓN DE LAS POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS**

La población de personas con discapacidad de la Alcaldía en Miguel Hidalgo ha aumentado en los últimos años, de manera significativa, hoy en día se estima que son 16,125 habitantes con discapacidad de diferentes tipos y con distintos grados de funcionalidad, situación que genera para ellas retos específicos para su inclusión e integración al sector laboral, social y familiar, presentan complicaciones para realizar sus actividades de la vida diaria de forma autónoma; impidiendo su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás; por tal motivo dentro de su proceso de rehabilitación, según sea el tipo de alteración en la funcionalidad a la que se enfrenten, se requerirá de apoyos técnicos para lograr una mayor independencia, como lo son sillas de ruedas y sillas cómodo.

La anterior acción social pretende contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad múltiple o física permanente de la Alcaldía en Miguel Hidalgo.

## **6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

### **6.1 OBJETIVO GENERAL.**

Contribuir a la inclusión y pronta integración a sus actividades de la vida diaria de las personas con discapacidad múltiple o física permanente, de las colonias con índices de desarrollo humano muy bajo, bajo y medio de la Alcaldía en Miguel Hidalgo a través de la entrega de apoyos técnicos.

### **6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

Contribuir a la calidad de vida de las personas con discapacidad múltiple o física permanente a través de acciones que generen el respeto a sus derechos, la integración social y familiar que les impide un pleno desarrollo.

Contribuir y facilitar la inclusión e integración social y familiar de las personas con discapacidad múltiple o física permanente a través de una silla de ruedas o una silla con cómodo integrado.

## **7. META FÍSICA.**

Entrega por única ocasión de una silla de ruedas o de una silla con cómodo integrado a un mínimo de 500 personas con discapacidad múltiple o física permanente, que no hayan recibido el mismo apoyo funcional en el ejercicio fiscal 2018.

## **8. PRESUPUESTO**

Para la ejecución de la Acción Social “Bienestar e Inclusión a Personas con Discapacidad MH 2020, Entrega de Apoyos Funcionales”, el monto asignado es de \$1, 250, 000. 00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual será otorgado a través de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

Una silla de ruedas con un valor de hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) O una silla con cómodo integrado con un valor de hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Por única vez, para cada una de las personas con discapacidad múltiple o física permanente que resulten beneficiarias de la Acción Social.

## **9. TEMPORALIDAD.**

El apoyo en especie a otorgar estará vigente desde la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

## 10. REQUISITOS DE ACCESO

### a) Requisitos

- Ser residente de la Alcaldía en Miguel Hidalgo.
- Adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores que presenten discapacidad múltiple o física permanente debidamente acreditada.
- No haber recibido el mismo apoyo funcional en el ejercicio fiscal 2018

Además de los requisitos anteriores, los interesados y el tutor, de ser el caso, deberán presentar la siguiente documentación en original y copia al momento de su registro:

### b) Documentación requerida en original y copia para cotejo.

#### **Beneficiario:**

- Identificación oficial vigente.
- Clave única de registro de población (CURP) vigente.
- Comprobante de domicilio, en la Alcaldía Miguel Hidalgo con no más de 3 meses de antigüedad.
- Certificado de discapacidad múltiple o física permanente, expedido por los Centros de Salud de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que se encuentran dentro de la jurisdicción sanitaria en la Alcaldía Miguel Hidalgo o Dictamen Médico emitido por personal médico de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con no más de 1 año de antigüedad.
- Llenar el formato de registro “Bajo protesta de decir verdad”, en que el que declara no haber recibido el mismo apoyo funcional en el ejercicio fiscal 2018 ni ningún otro beneficio de la misma especie en 2020 por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo, el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal.

#### **Beneficiario con tutor:**

- Identificación oficial vigente.
- Clave única de registro de población (CURP) vigente.
- Comprobante de domicilio, en la Alcaldía Miguel Hidalgo con no más de 3 meses de antigüedad.
- Certificado de discapacidad múltiple o física permanente, expedido por los Centros de Salud de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que se encuentran dentro de la jurisdicción sanitaria en la Alcaldía Miguel Hidalgo o Dictamen Médico emitido por personal médico de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con no más de 1 año de antigüedad.
- Carta Compromiso signada por el beneficiario y tutor.
- Acta de Nacimiento, o documento que acredite la tutela.
- Llenar el formato de registro “Bajo protesta de decir verdad”, en que el que declara no haber recibido el mismo apoyo funcional en el ejercicio fiscal 2018 ni ningún otro beneficio de la misma especie en 2020 por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo, el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal.

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación requerida, en las sedes o medios que indique la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, en las fechas y horarios que serán señalados en la Convocatoria correspondiente. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los presentes Lineamientos.

## 11. DIFUSIÓN.

La Acción Social “Bienestar e Inclusión a Personas con Discapacidad MH 2020, Entrega de Apoyos Funcionales” se dará a conocer entre la población a través de:

- La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx>
- Las redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo: Facebook @DelegacionMH, Twitter @AlcaldiaMHmx, Instagram @alcaldiamh, Youtube MH TV Digital.
- En instalaciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano será la responsable de realizar las gestiones necesarias para la difusión a través de los medios señalados.

## **12. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.**

- a) Solo podrán participar en la presente Acción Social, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en una sola exhibición, así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente Acción Social serán públicos.
- c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos y a la difusión de éstos mediante la Convocatoria correspondiente, las personas interesadas podrán inscribirse en la modalidad, fechas y horarios señalados en ésta última.
- d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá “Bajo protesta de decir verdad”.
- e) La Subdirección de los Centros de Desarrollo Humano, podrá validar con la Jurisdicción Sanitaria la veracidad de los Certificados de Discapacidad.
- f) La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano una vez concluido el período de registro, publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.
- g) La operación, control, supervisión y verificación de la Acción Social corresponde a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.
- h) La entrega de apoyos de la acción social corresponde a la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y a la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación “José Morán”.
- i) El beneficio de la presente Acción Social será entregado a través de los mecanismos que la Alcaldía determine.
- j) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantizan la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.
- k) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

## **13. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.**

Podrán ser beneficiarios de la presente Acción Social aquellas personas que hayan realizado solicitud de ingreso, se priorizará a la población residente preferentemente en zonas de alto o muy alto grado de marginación en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de acuerdo con la clasificación de SIDESO, que no hayan recibido el mismo apoyo funcional en el ejercicio fiscal 2018 y cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales de Operación de esta Acción Social. Se asignarán los apoyos hasta donde se agoten los lugares disponibles; dando prioridad a las personas que presenten discapacidad múltiple o física permanente con de funcionalidad baja por lo anterior se considera que la presente Acción Social cumple el Principio de Universalidad señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

## **14. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN**

1. La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la instancia responsable de la operación, control, supervisión y verificación de la Acción Social, a través de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.
2. La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.
3. El acceso a la Acción Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

4. La Subdirección de Centros de Desarrollo Social y Humano realizará las gestiones necesarias para que la Convocatoria de la presente Acción Social sea publicada en la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
5. La Subdirección de Centros de Desarrollo Social y Humano ejecutará las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las medidas sanitarias pertinentes durante todo el proceso de la acción social; medidas establecidas en los lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México, en el marco del plan gradual hacia la nueva normalidad; publicados en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No 359 Bis, de fecha 05 de junio de 2020; por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.
6. Las personas interesadas podrán acudir en la modalidad, fechas y horarios que se señale en la Convocatoria, para solicitar su registro y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.
7. La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación “José Morán”, con base en la revisión de los expedientes, la validación de los certificados de discapacidad o Dictamen Médico y el orden en que se registraron los solicitantes, integrarán el Padrón de personas beneficiarias de la Acción Social, de conformidad con los requerimientos solicitados en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
8. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias de la Acción Social será publicado en la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo. Las personas que resultaren beneficiarias, deberán acudir en la fecha y hora que sean convocados por personal de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano para iniciar el proceso de la entrega de la silla de ruedas o silla cómoda.
9. La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación “José Morán” entregarán a los beneficiarios de la Acción Social los apoyos funcionales a través de los mecanismos que determine la Alcaldía.
10. En la publicación del Padrón de personas beneficiarias, se incluirá el número total de apoyos funcionales otorgados conforme al registro.
11. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la Acción Social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
12. En concordancia con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, en los beneficios de tipo económico que se otorguen, con objeto de los programas que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, la siguiente leyenda:  
  
“Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
13. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

## **15. CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.**

### **a). Causales de baja.**

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la Acción Social:

-Cuando haya proporcionado información o documentación falsa.



- Cuando interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios de esta Acción Social o no acuda a recogerlo en los términos que la Alcaldía determine.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en estos lineamientos.
- Pretenda duplicar el trámite de solicitud.
- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiario en esta Acción Social.
- Renuncia por escrito al beneficio de esta Acción Social por voluntad propia.
- Cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria.

En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja conforme a los presentes Lineamientos, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho apoyo a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso, haya cumplido satisfactoriamente los requisitos emitidos de acuerdo con la Convocatoria inicial y no haya resultado beneficiaria inicialmente por haberse agotado los apoyos disponibles, conforme a la suficiencia presupuestal.

#### **b) Suspensión de la Acción Social.**

Se suspenderá a la persona beneficiaria, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurra en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otras personas beneficiarias o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Ponga en riesgo la integridad física de otras personas beneficiarias o servidoras y servidores públicos de la Alcaldía.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de esta Acción Social.

Asimismo, esta Acción Social podrá ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la Acción Social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

### **16. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y FACILITADORAS DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.**

El Padrón de personas beneficiarias se integrará conforme a la normatividad vigente, con los campos acordes a la Acción Social “Bienestar e Inclusión a Personas con Discapacidad MH 2020, Entrega de Apoyos Funcionales”.

### **17. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

#### **a) Exigibilidad.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Colocará en los medios e instalaciones de la Alcaldía, señalados en el numeral 11. DIFUSIÓN de estos lineamientos, los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social.
- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias de la Acción Social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada Acción Social.

**a) Inconformidad.**

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

- 1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial [amontano@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:amontano@miguelhidalgo.gob.mx) de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- 2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano 52767700 Ext. 2037. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, Acción Social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes tres días hábiles a aquel en que la haya presentado.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

#### **a) Rendición de cuentas.**

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la Acción Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en Miguel Hidalgo, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social, que es la instancia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

### **18. EVALUACIÓN Y MONITOREO.**

La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el control, supervisión y verificación del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos; así como de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la Acción Social, de la integración y resguardo de documentación, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación "José Morán".

**INDICADORES****Indicador Fin**

Nombre del indicador: Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el apoyo funcional.

Descripción: Medir la cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo funcional.

Método de cálculo:  $(\text{Cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo} / \text{cantidad total de personas beneficiarias en padrón}) \times 100$ .

Frecuencia de Medición: Porcentaje.

Sentido del Indicador: Eficacia.

Año de Línea Base: 2018

Resultado comparativo del Indicador ente 2018 y 2019 en caso de que el programa haya operado el primer año: Número de Solicitud ingresadas.

**Indicador de Propósito**

Nombre del indicador: Porcentaje de personas beneficiarias respecto de la cantidad de solicitudes.

Descripción: Medir la cobertura de la Acción Social.

Método de cálculo:  $(\text{Cantidad de personas beneficiarias} / \text{cantidad de solicitudes}) \times 100$ .

Frecuencia de Medición: Porcentaje.

Sentido del Indicador: Eficiencia

Línea Base: Solicitudes de ingreso.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 30 de junio de 2020**

(Firma)

**LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA  
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO**